



SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

PAS-10/2021

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO: San Salvador, a las diez horas del día veintiseis de septiembre de dos mil veintidós.

De conformidad a delegación del señor Superintendente del Sistema Financiero emitida mediante resolución **No. 32/2022** de fecha ocho de junio de dos mil veintidós, la suscrita Directora de Asuntos Jurídicos, hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

A sus antecedentes resolución emitida por el **COMITÉ DE APELACIONES DEL SISTEMA FINANCIERO**, en el expediente **CA-03-2022**, de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, notificada a esta Superintendencia el veinte del mismo mes y año, en la cual se resuelve tener por parte del Superintendente del Sistema Financiero, cumplida la resolución final emitida por ese Comité, de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós respecto a modificar la resolución recurrida, específicamente de la multa impuesta a **BANCO INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, S.A.**, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 10, literal e) romanos I) y III) de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, en relación con el artículo 6, numeral 2), del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos.

Así como, por recibido expediente de procedimiento administrativo sancionador con referencia **PAS-10/2021**, que consta de dos piezas, compuestas por quinientos noventa y dos folios útiles.

POR TANTO, de conformidad a lo establecido en los artículos 52 y 68 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 131 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **RESUELVE:**

- a) Agréguese resolución emitida por el **COMITÉ DE APELACIONES DEL SISTEMA FINANCIERO**, de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós;
- b) Por recibido expediente de procedimiento administrativo sancionador con referencia **PAS-10/2021**, que consta de dos piezas, compuestas por quinientos noventa y dos folios útiles;
- c) Declárense firmes las resoluciones pronunciadas por el Superintendente del Sistema Financiero, de fechas catorce de febrero y siete de septiembre, ambas del año dos mil veintidós en el procedimiento administrativo sancionador con referencia **PAS-10/2021** en contra de **BANCO INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, S.A.;**



SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

d) Emitase mandamiento de pago por la cantidad de **CINCUENTA MIL OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$50,089.54)**;

e) Requiérase a **BANCO INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, S.A.**, que realice el pago de dicha multa dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** contemplado en el artículo 52 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y que presente a esta Superintendencia el día hábil siguiente a su pago el respectivo comprobante; advirtiéndosele a la supervisada que en caso de no cancelar la multa correspondiente, se certificará la presente resolución y se remitirá a la Fiscalía General de la República para los efectos legales consiguientes;

f) Publíquense las resoluciones del Recurso de Apelación, de fecha veintitrés de agosto y catorce de septiembre, ambas de dos mil veintidós; así como, las resoluciones pronunciadas por el Superintendente del Sistema Financiero, de fechas catorce de febrero y siete de septiembre, ambas del año dos mil veintidós, de conformidad al artículo 68 inciso final de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

NOTIFÍQUESE.


Marcela Beatriz Pineda de Linares
Directora de Asuntos Jurídicos

